

Modo de impugnarla por la ejecutada: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por los ejecutantes: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entiendan denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso pueden interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez don Diego Orive Abad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Producon 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/35.746/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2008-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Hernández Sánchez, don José Antonio Díaz Pallarés Galán, don Jorge Maestre Hernández y doña Nuria Sonia López Díaz, contra las empresas “Itsa Metal, Sociedad Limitada”, “Servicio Ecológico de Recuperaciones Industriales, Sociedad Limitada”, e “Itsa Recycling, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Itsa Metal, Sociedad Limitada”, “Servicio Ecoló-

gico de Recuperaciones Industriales, Sociedad Limitada”, e “Itsa Recycling, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 65.783,64 euros de principal (19.997,73 euros corresponden a don Jorge Maestre Hernández, 21.484,65 euros corresponden a don José Antonio Pallarés Galán, 7.889,58 euros corresponde a doña Carmen Hernández Sánchez y 16.411,68 euros corresponden a doña Nuria Sonia López Díaz). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicio Ecológico de Recuperaciones Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 15 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/35.744/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 601 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pavlina Milanova Palazova, contra herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez y don Francisco Mateos Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen lo siguiente:

*Sentencia número 510 de 2009*

En Salamanca, a 13 de octubre de 2009.—El ilustrísimo señor don Antonio de Castro Cid, magistrado-juez del Juzgado de

lo social número 1 de Salamanca, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos referenciados, promovidos en este Juzgado de lo social sobre cantidad, seguidos a instancias de doña Pavlina Milanova Palazova, representada por la letrada doña Cristina Marín Cid, contra herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez y don Francisco Mateos Sánchez, que no comparecen, citados en legal forma.

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Pavlina Milanova Palazova, contra herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez y don Francisco Mateos Sánchez, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, a los herederos don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez, don Francisco Mateos Sánchez y a los demás posibles herederos, a que con carácter solidario abonen a la actora la cantidad de 4.153,18 euros, más el 10 por 100 de interés por mora desde la fecha de interposición de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León, cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación de comparecencia o por escrito, por la parte o por su abogado o procurador.

Para poder hacerlo, la condenada deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado en la cuenta denominada “Depósitos y consignaciones” del Juzgado de lo social número 1 en “Banesto”, sita en la calle Toro, número 21, de esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, número de cuenta 3703/0000/65/0601/09, la cantidad objeto de condena, y al interponerlo, acreditar, igualmente, haber ingresado en la misma cuenta y por separado la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Salud Mateos Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.156/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52 de 2009, a instancias de la parte actora, don Francisco Javier Rivera Rodríguez, contra “Cajasol”,

“Sadiel Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima”, y “Telefónica Soluciones de Outsourcing”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2009 del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Rivera Rodríguez, contra “Cajasol”, “Sadiel Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima”, y “Telefónica Soluciones de Outsourcing”, debo declarar y declaro el derecho del actor a adquirir la condición de fijo en la empresa “Cajasol”, con las condiciones y derechos ordinarios al puesto de trabajo que ha venido desempeñando en dicha empresa y con antigüedad desde el inicio de su cesión ilegal a dicha empresa por “Sadiel”.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo social), con sede en esta capital, y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación a “Telefónica Soluciones de Outsourcing”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.201/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE ZARAGOZA**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 503 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tudorel Listoschi, contra la empresa “Ingeniería Aplicada al Saneamiento, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Tudorel Listoschi, contra la empresa “Ingeniería Aplicada al Saneamiento, Sociedad Limitada”, condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 6.879,17 euros, más el 10 por 100 devengado por el indicado importe en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzga-

do en el “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima” (“Banesto”), cuenta número 0030/8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ingeniería Aplicada al Saneamiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.157/09)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

**Atención al público:**

Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610  
Fax 913 081 683 - 913 195 055

**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**



www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983  
ISSN 1889-4410  
Papel reciclado